|  |
| --- |
| **Recomendación UIT-R M.1901**  **(01/2012)** |
| **Directrices sobre Recomendaciones del UIT‑R relativas a sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite que funcionan en las bandas de frecuencias 1 164‑1 215 MHz, 1 215‑1 300 MHz, 1 559‑1 610 MHz, 5 000‑5 010 MHz y 5 010‑5 030 MHz** |
| **Serie M**  **Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos** |

Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

# Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT‑R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT‑R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT‑R sobre este asunto.

|  |  |
| --- | --- |
| Series de las Recomendaciones UIT-R  (También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>) | |
| **Series** | Título |
| **BO** | Distribución por satélite |
| **BR** | Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión |
| **BS** | Servicio de radiodifusión sonora |
| **BT** | Servicio de radiodifusión (televisión) |
| **F** | Servicio fijo |
| **M** | Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos |
| **P** | Propagación de las ondas radioeléctricas |
| **RA** | Radio astronomía |
| **RS** | Sistemas de detección a distancia |
| **S** | Servicio fijo por satélite |
| **SA** | Aplicaciones espaciales y meteorología |
| **SF** | Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo |
| **SM** | Gestión del espectro |
| **SNG** | Periodismo electrónico por satélite |
| **TF** | Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias |
| **V** | Vocabulario y cuestiones afines |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***Nota****: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la  Resolución UIT-R 1.* |

*Publicación electrónica*

Ginebra, 2012

© UIT 2012

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R M.1901

Directrices sobre Recomendaciones del UIT‑R relativas a sistemas y  
redes del servicio de radionavegación por satélite que funcionan en  
las bandas de frecuencias 1 164‑1 215 MHz, 1 215‑1 300 MHz,  
1 559‑1 610 MHz, 5 000‑5 010 MHz y 5 010‑5 030 MHz

(Cuestiones UIT‑R 217-2/4 y UIT‑R 288/4)

(2012)

Cometido

El objeto de esta nueva Recomendación es proporcionar orientación sobre Recomendaciones UIT-R relativas a las características técnicas y los criterios de protección de las estaciones terrenas receptoras del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) y las características de las estaciones espaciales transmisoras del SRNS que funcionan o se ha planificado que funcionen en las bandas de frecuencias 1 164‑1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz, 1 559‑1 610 MHz, 5 000‑5 010 MHz y 5 010‑5 030 MHz. Además, esta Recomendación ofrece un breve resumen de esas Recomendaciones.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que los sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) proporcionan en todo el mundo información precisa para numerosas aplicaciones de determinación de la posición, navegación y temporización, incluidos los aspectos de seguridad para algunas bandas de frecuencia y bajo ciertas circunstancias y aplicaciones;

b) que existen varios sistemas y redes en funcionamiento y planificados en el SRNS;

c) que toda estación terrena equipada adecuadamente puede recibir información de navegación procedente de sistemas y redes del SRNS en todo el mundo,

observando

a) que las Recomendaciones UIT-R M.1902, UIT-R M.1905, UIT-R M.1903 y UIT-R M.1904 proporcionan las características técnicas y de funcionamiento, y los criterios de protección de los receptores de los sistemas y redes (espacio-Tierra y espacio-espacio) del SRNS en las bandas 1 164‑1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz y 1 559-1 610 MHz;

b) que en la Recomendación UIT-R M.1906 aparecen las características técnicas y de funcionamiento así como los criterios de protección de las estaciones espaciales receptoras y las características de las estaciones terrenas transmisoras del SRNS (Tierra-espacio) que funcionan en la banda 5 000-5 010 MHz;

c) que la Recomendación UIT-R M.1787 presenta descripciones técnicas de los sistemas y redes del SRNS (espacio-Tierra y espacio-espacio) y las características técnicas de las estaciones espaciales transmisoras que funcionan en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz y 1 559‑1 610 MHz;

d) que la Recomendación UIT-R M.1318 indica un modelo para evaluar la interferencia causada por fuentes medioambientales en los receptores del SRNS que funcionan en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215‑1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz;

e) que la Recomendación UIT-R M.1831 presenta un método para estimar la interferencia entre sistemas del SRNS que debe utilizarse en la coordinación entre sistemas y redes del SRNS,

observando además

que el UIT-R esta elaborando una recomendación que proporcione las características técnicas y los criterios de protección de las estaciones terrenas receptoras y las características de las estaciones espaciales transmisoras del SRNS (espacio-Tierra) que funcionan en la banda de frecuencias 5 010‑5 030 MHz,

recomienda

1 que se utilice el material que aparece en el Anexo 1 como directrices sobre Recomendaciones UIT-R asociadas con sistemas y redes del SRNS que funcionan en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215‑1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz, 5 000-5 010 MHz y 5 010-5 030 MHz.

Anexo 1

# 1 Descripción de las recomendaciones relativas al SRNS

En el Cuadro 1 aparecen las Recomendaciones UIT-R que proporcionan las características técnicas y los criterios de protección de los sistemas y redes del SRNS. Cuando se considera un sistema del SRNS en particular, algunas Recomendaciones ofrecen detalles sobre ese sistema en un anexo separado mientras que otras cuentan con un anexo común.

CUADRO 1

Recomendaciones UIT-R sobre características del sistema y criterios de protección  
del SRNS en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz,  
1 559-1 610 MHz y 5 000-5 010 MHz

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Rec. UIT‑R | Bandas (MHz) | Tipos de estaciones | Contenido |
| M.1905 | 1 164-1 215 | Receptor de usuario | Características del receptor de usuario de SRNS en la banda 1 164-1 215 MHz y sus criterios de protección |
| M.1902 | 1 215-1 300 | Receptor de usuario | Características del receptor de usuario de SRNS en la banda 1 215-1 300 MHz y sus criterios de protección |
| M.1903 | 1 559-1 610 | Receptor de usuario | Características del receptor de usuario de SRNS en la banda 1 559-1 610 MHz y sus criterios de protección |
| M.1906 | 5 000-5 010 | Receptor de satélite | Características del receptor de satélite del SRNS en la banda 5 000‑5 010 MHz y sus criterios de protección |
| M.1904 | 1 164-1 215 1 215-1 300 1 559-1 610 | Receptor de usuario a bordo de un vehículo espacial | Características técnicas de los receptores espacio-espacio de los sistemas del SRNS existentes y planificado en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz y 1 559‑1 610 MHz y sus criterios de protección |
| M.1787 | 1 164-1 215 1 215-1 300 1 559-1 610 | transmisor de satélite | Características de las señales de navegación transmitidas del SRNS en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz y 1 559‑1 610 MHz |

En el Cuadro 2 aparecen las Recomendaciones UIT-R que proporcionan modelos para:

1) evaluar la interferencia continua causada a los receptores del SRNS por fuentes radioeléctricas no pertenecientes al SRNS, y

2) evaluar la interferencia al SRNS entre sistemas a fin de coordinar los sistemas y redes del SRNS.

CUADRO 2

Recomendaciones UIT-R sobre métodos en el SRNS para evaluar la interferencia  
causada a sistemas del SRNS en las bandas 1 164-1 215 MHz,  
1 215-1 300 MHz, 1 559‑1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Rec. UIT‑R | Bandas (MHz) | Tipos de estaciones | Contenido |
| M.1318 | 1 164-1 215 1 215-1 300  1 559-1 610 5 010-5 030 | Todas | Modelo de evaluación de la interferencia continua para sistemas y redes del SRNS que funcionan en las bandas 1 164-1 215 MHz, 1 215-1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz |
| M.1831 | 1 164-1 215  1 215-1 300  1 559-1 610  5 010-5 030 | Todas | Metodología para estimar la interferencia entre sistemas del SRNS utilizada en la coordinación entre sistemas y redes del SRNS |

# 2 Parámetros relativos a la evaluación de la interferencia causada a los sistemas del SRNS

En el Cuadro 3 figuran los parámetros de los sistemas del SRNS pertinentes para evaluar la interferencia procedente de fuentes radioeléctricas distintas del SRNS. Algunos parámetros de la señal del SRNS no se muestran pero están contenidos en la Recomendación UIT-R M. 1787.

CUADRO 3

**Descripción de los parámetros del SRNS relativos a las Recomendaciones  
UIT-R M.1905, UIT-R M.1902, UIT-R M.1903 y UIT-R M.1904  
(véanse las Notas 2 y 3)**

|  |  |
| --- | --- |
| Parámetro | Descripción de los parámetros del SRNS |
| Gama de frecuencias de la señal (MHz) | Gama de frecuencias de la señal del SRNS de interés. Para sistemas con AMDC: frecuencia portadora ± la mitad de la anchura de banda de la señal (a menos que se indique otra cosa); para sistemas con AMDF: frecuencia de base + (número de canal \* separación de canales) ± la mitad de la anchura de banda de la señal.  También debe indicarse la gama de números de canal. |
| Máxima ganancia de la antena del receptor en el hemisferio superior (dBi) | Máxima ganancia de la antena del receptor en el hemisferio superior con la polarización especificada. |
| Máxima ganancia de la antena del receptor en el hemisferio inferior (dBi) | Máxima ganancia de la antena del receptor en el hemisferio inferior con la polarización especificada. |
| Anchura de banda a 3 dB del filtro de RF (MHz) | Anchura de banda entre puntos a 3 dB por debajo del filtro pasobanda de RF del extremo frontal del receptor. |
| Anchura de banda a 3 dB del filtro de Precorrelación (MHz) | Anchura de banda entre puntos a 3 dB por debajo del filtro pasobanda de FI del receptor (inmediatamente antes del correlador). |
| Temperatura de ruido del sistema receptor (K) | Combinación de la temperatura de ruido equivalente a la entrada del receptor y la temperatura de ruido equivalente de la antena. |
| Nivel de potencia umbral en modo seguimiento de la interferencia de banda estrecha combinada a la salida de la antena pasiva (dBW) | Mínimo nivel de potencia de interferencia de banda estrecha (con referencia a la salida de la antena pasiva y dentro de la anchura de banda del filtro de RF) para el cual el receptor pierde el seguimiento de una señal deseada en el mínimo nivel de potencia recibida especificado con una probabilidad especifica (es decir, no puede permanecer en modo seguimiento con la correspondiente probabilidad). Ello supone que el receptor ya ha adquirido la señal deseada y estaba realizando el seguimiento hasta que la interferencia rebasó este umbral y el receptor ya no puede efectuar correctamente dicho seguimiento (por ejemplo, ya no pueden demodularse adecuadamente los datos de navegación). (Véase la Nota 1). |
| Nivel de potencia umbral en modo adquisición de la interferencia de banda estrecha combinada a la salida de la antena pasiva (dBW) | Mínimo nivel de potencia de interferencia de banda estrecha (con referencia a la salida de la antena pasiva y dentro de la anchura de banda del filtro de RF) para el cual el receptor no puede adquirir una señal deseada al mínimo nivel de potencia recibida especificado con una probabilidad especificada y en un periodo de tiempo concreto (es decir, no puede adquirir una señal disponible con la correspondiente probabilidad). Obsérvese que este nivel de interferencia es inferior que en el caso del parámetro precedente (modo seguimiento). (Véase la Nota 1.) |

CUADRO 3 *(Fin)*

|  |  |
| --- | --- |
| Parámetro | Descripción de los parámetros del SRNS |
| Nivel de densidad de potencia umbral en modo seguimiento de la interferencia de banda amplia combinada a la salida de la antena pasiva (dB(W/MHz)) | Mínimo nivel de densidad de potencia de interferencia de banda amplia (con referencia a la salida de la antena pasiva y dentro de la anchura de banda del filtro de RF) para el cual el receptor pierde el seguimiento de una señal deseada en el mínimo nivel de potencia recibida especificado (es decir, no puede continuar en modo seguimiento con la correspondiente probabilidad). Ello supone que el receptor ya ha adquirido la señal deseada y realizó el seguimiento hasta que la interferencia rebasó este umbral y el receptor no fue capaz de efectuar el seguimiento adecuadamente (por ejemplo, los datos de navegación ya no pueden demodularse adecuadamente). Para determinar este valor, se supone que la interferencia combinada es un ruido blanco gaussiano a lo largo de toda la anchura de banda a 3 dB del filtro de precorrelación. (Véase la Nota 1.) |
| Nivel de densidad de potencia umbral en modo adquisición de la interferencia de banda amplia combinada a la salida de la antena pasiva (dB(W/MHz)) | Mínimo nivel de densidad de potencia de interferencia de banda amplia (con referencia a la salida de la antena pasiva y dentro de la anchura de banda del filtro de RF) para el cual el receptor no puede adquirir una señal deseada al mínimo nivel de potencia recibida especificado (es decir, no puede adquirir una señal disponible con la correspondiente probabilidad). Obsérvese que este nivel de interferencia es inferior al del parámetro precedente (modo seguimiento). Para determinar este valor, se supone que la interferencia combinada es un ruido blanco gaussiano a lo largo de toda la anchura de banda a 3 dB del filtro de precorrelación. (Véase la Nota 1.) |
| Nivel de compresión a la entrada del receptor (dBW) | Mínimo nivel a la salida de la antena pasiva a la que se comprime la ganancia lineal del receptor. |
| Nivel de supervivencia del receptor (dBW) | Máximo nivel de potencia a la salida de la antena pasiva para el cual puede sobrevivir el receptor sin fallo de los componentes. |
| Tiempo de recuperación de sobrecarga (s) | Máximo periodo de tiempo para que el receptor vuelva a su comportamiento de función de transferencia en estado estacionario después de que una señal que rebase el nivel de compresión a la entrada del receptor caiga por debajo de ese nivel. |
| NOTA 1 – A menos que se especifique otra cosa, basándose en los parámetros de modulación de la señal del SRNS de interés, se considera que la interferencia continua de banda estrecha tiene una anchura de banda inferior a 700 Hz y la interferencia continua de banda amplia una anchura de banda superior a 1 MHz.  NOTA 2 – El UIT-R considera que sería útil conocer los valores umbral de la interferencia impulsiva a la entrada del receptor (en modo seguimiento y en modo adquisición). Desafortunadamente, aún está por definir la naturaleza de estos valores. Obsérvese que el nivel de potencia, la anchura de impulso el intervalo de repetición de impulsos y el tipo de modulación de los impulsos (por ejemplo, onda continua, fluctuante, gaussiano, etc.) pueden ser parámetros relevantes.  NOTA 3 – En las Recomendaciones citadas, las unidades de los parámetros deben ser las mismas que las del cuadro, a menos que se indique explícitamente otra cosa. | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_